

GUÍA PRÁCTICA DE BAJA DEL AUTÓNOMO

CLÍNICA JURÍDICA DE EMPRENDIMIENTO.
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.

GUÍA ELABORADA:

ANA MARIA PEREIRO PARDO

REVISADO POR:

DANIEL PERAGON



1) PROCEDIMIENTO DE BAJA DEL AUTÓNOMO.

Esta guía tiene como objetivo ayudar al autónomo a solicitar la baja o extinción de la relación laboral del autónomo, primero en la actividad económica en la Agencia Tributaria y, a continuación, en la Seguridad Social (en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia - RETA).

En ambos casos, el trámite se puede realizar de forma presencial, habiendo pedido cita previa a la oficina correspondiente, llevando el NIF y toda la información relacionada con el negocio; así como de forma online, cuyos pasos se presentarán a continuación.

Una cuestión importante para tener en cuenta es que el procedimiento online solo podrá llevarse a cabo en el caso de no tener ningún trabajador a cargo.

Si se tuviera algún empleado habría que proceder de manera presencial.

Recuerda que puedes darte de baja como autónomo hasta 3 veces en el mismo año. Esto quiere decir que la cotización del mes en el que efectúas la baja solo contará por día efectivo trabajado, no la cuota de autónomo completa. En la cuarta ocasión que te des de baja como autónomo dentro del mismo año, sí que habría que abonar la cuota entera de autónomo.

Un dato importante es que la fecha en la que se declare el cese de actividad en la Agencia tributaria debe ser la misma que la baja de autónomos en el RETA

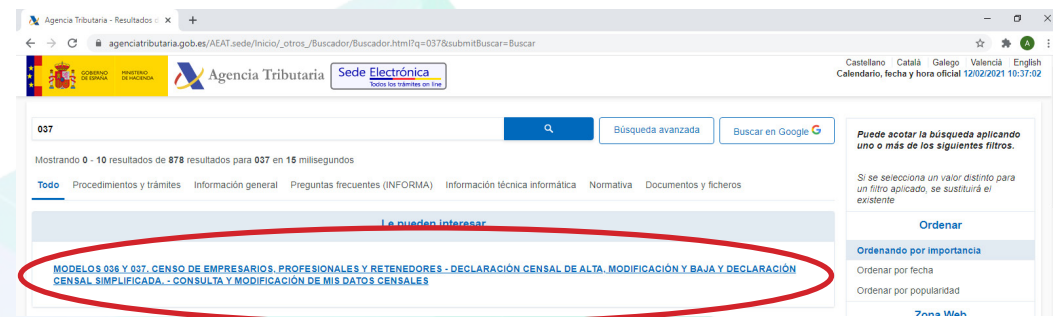
1.1) COMUNICACIÓN DE BAJA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA (ONLINE)

Antes de empezar el trámite online es importante conocer que para tramitar dicho proceso es necesario tener alguno de los siguientes sistemas de identificación:

- Certificado electrónico
- DNI electrónico
- Cl@ve permanente
- Cl@ve PIN

PASOS PARA SEGUIR:

- Entrar en el inicio de la página web de la Agencia Tributaria¹ y en el buscador introducir: "037".
- Hacer click en el resultado que aparece²: "Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores – Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada – Consulta y modificación de mis datos censales".



¹ <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Inicio.shtml>

² Modelo 036 y 037

b) Click en la pestaña "Trámites".

- Entrar en el enlace "Cumplimentación y presentación telemática 037"
 - » Como se ha dicho con anterioridad, también se puede optar por el modelo 036, en su caso.

Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores

agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G322.shtml

Castellano
Calendario, fecha y hora oficial

Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio > Todos los trámites > Censos, NIF y domicilio fiscal > Censos >> Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y declaración censal simplificada. Trámites

Procedimiento
Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada.

Trámites Información y Ayuda Ficha

Trámites

Presentaciones

- Presentación por lotes 036 [Ayuda](#)
- Cumplimentación y presentación telemática 036** [Ayuda](#)
- Cumplimentación, validación y obtención en PDF para su impresión 036 [Ayuda](#)
- Solicitud de asignación de NIF de entidad - no presencial [Ayuda](#)
- Procedimiento extraordinario presentación formulario Modelos 036/037- no presencial [Ayuda](#)
- Presentación por lotes 037 [Ayuda](#)
- Cumplimentación y presentación telemática 037** [Ayuda](#)
- Cumplimentación, validación y obtención en PDF para su impresión 037 [Ayuda](#)
- Suscripción/Modificación a avisos informativos

Consultas

- Consulta de declaraciones presentadas [Ayuda](#)
- Consulta por NIF (entidades jurídicas) [Ayuda](#)

Consulta y modificación de mis datos censales

c) Así llegamos al formulario, donde para acceder nos va a pedir el sistema electrónico tener activado el **DNI electrónico**, el **certificado digital** o la **Clave PIN**. Sólo a través de estas tres opciones, podremos acceder al servicio online. En este [ENLACE](#) encontrarás más ayuda.

d) Una vez dentro del modelo 037, debes **completarlo con todos tus datos**, además de no olvidarse de las **casillas**:

- 150, que hace referencia a la baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 151, sobre el cese de actividades empresariales y profesionales.
- 152, para la fecha de cese de actividad, donde además existe la posibilidad de que sea posterior a la solicitud de baja del autónomo

A) Alta

[111] Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificación

[142] Modificación de datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT. (página 1)

[122] Modificación domicilio fiscal. (página 1)

[124] Modificación y baja domicilio a efectos de notificaciones. (página 1)

[125] Modificación otros datos identificativos / Dominio. (página 1)

[127] Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 3)

[131] Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 2)

[132] Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 2)

[136] Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 3)

C) Baja

[150] Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

[151] Causa

[152] Fecha efectiva de la baja / /

e) Al acabar el proceso recibirás un PDF con el modelo presentado y un código seguro de verificación (CSV).

f) Como último paso es recomendable **comprobar que la baja se ha tramitado correctamente**, para lo cual solamente es necesario ir a la página de inicio de la Agencia Tributaria, y luego a "Mis expedientes".

- Esperar entre 24h y 72h para verificar la baja.

o.shtml

Castellano Català Galego Valencià English
Calendario, fecha y hora oficial 12/02/2021 12:22:15

tributaria Sede Electrónica Todos los trámites on line

1/2 Histórico

Buscar...

Mis expedientes ?

Mis datos censales ?

Mis notificaciones ?

Información

Contacte con nosotros

Enlaces

Tablón de anuncios

Utilidades

Registro electrónico

Campañas destacadas

- Declaraciones informativas 2020
- Sociedades 2019
- Renta 2019
- Medidas Tributarias COVID-19

Trámites destacados ?

- Apoderar y otorgar representación
- Cita previa
- Cl@ve
- Consulta y modificación de mis datos censales

Consejo para la Defensa del Contribuyente

g) También es necesario **revisar el IVA pendiente**.

- Si, por ejemplo, la baja se solicita a mediados de mayo, en la siguiente liquidación de IVA trimestral que se presenta en julio, se tendrá que incluir los ingresos que se hubieran obtenido en abril, así como los de la primera mitad de mayo, junto con el resto de los resúmenes anuales que en enero se preparan: los modelos 180, 190 y 349, entre otros³.

³ <https://asesorias.com/empresas/autonomos/tramites/baja/>

1.2) BAJA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se puede hacer de **manera presencial** presentando en la Seguridad Social el modelo TA.0521-V o de **forma online** como se explicará después.

PLAZO PARA SOLICITAR LA BAJA.

El interesado cuenta con un plazo de tres días contados a partir de la finalización de la actividad.

Es posible también comunicarla con carácter previo a la finalización de la actividad y hasta 60 días antes.

Cuando la baja se solicite en plazo y la finalización de la actividad sea distinta del último día del mes, el interesado podrá elegir, hasta tres veces al año, entre que la efectividad de la baja sea: la de la finalización de la actividad, o la del último día del mes.

Para el resto de las bajas en el año, incluidas las bajas solicitadas fuera de plazo, serán efectivas el último día del mes de la finalización de la actividad.

¿Qué pasa si no cumplo los plazos?

Conlleva una infracción leve por un importe entre un mínimo de 60€ y un máximo de 625€.

Además, podrán obligarte a pagar la cuota de autónomos del mes completo

GUÍA PRÁCTICA DE NAVEGACIÓN

Antes de empezar, aconsejamos tener a mano una serie de datos que el servicio puede solicitar dependiendo de la condición del trabajador elegida. En algún tipo de condición la funcionalidad necesitará comprobar la titularidad fiscal y, por lo tanto, habrá que indicar:

- » El Código del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- » La Administración Tributaria a la que pertenece (Organismo de presentación del Impuesto de Actividades Económicas).

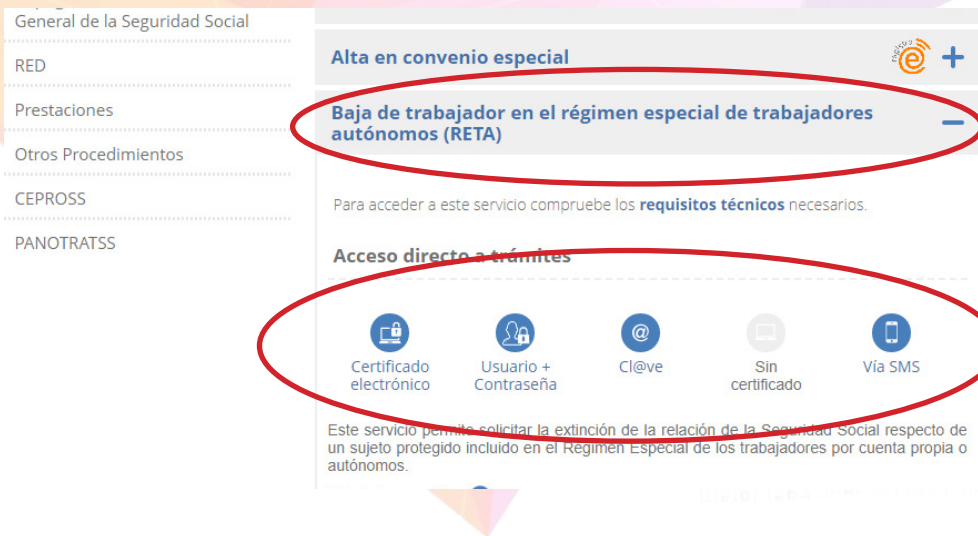
PASOS PARA SEGUIR:

- a) Acceder a la **Sede Electrónica** de la Seguridad Social⁴
- b) Click en pestaña **“Empresas”** y posteriormente en la pestaña **“Afiliación e inscripción”**.



c) Seleccionar “Baja de trabajador en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)”.

- Acceder al servicio con:
 - » Certificado electrónico
 - » Usuario + contraseña



h) Comprobar situación actual:

- Entrar en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.
 - » Click en “Ciudadanos” y en “Informes y Certificados”.
 - * Click en “Informe de situación actual del trabajador”.
- La Seguridad Social suele tardar 3 días naturales en reflejar la baja solicitada.



4 SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

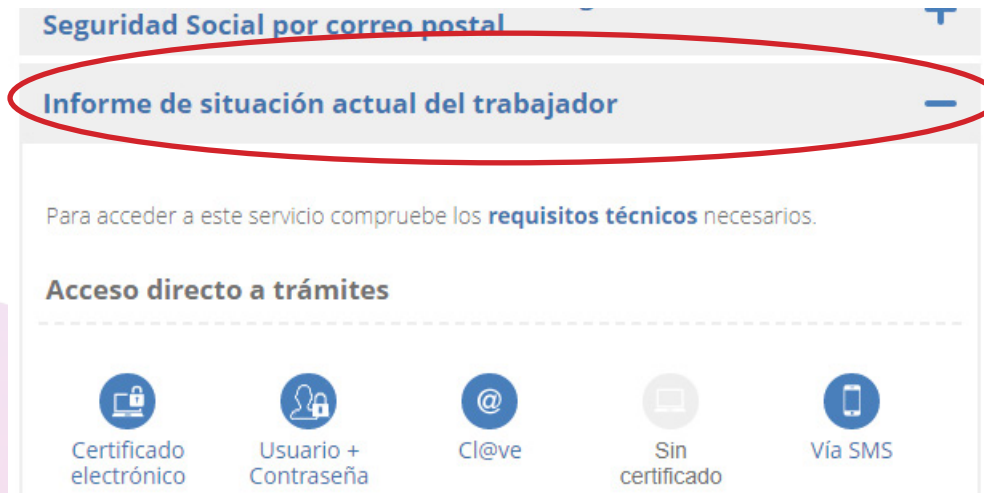
d) Se podrán modificar, de forma voluntaria el domicilio de actividad y de residencia, así como los datos de contacto (teléfono, email).

e) Se solicitarán los siguientes datos fiscales:

- Código de Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Administración tributaria a la que pertenece (Organismo de presentación del Impuesto de Actividades Económicas).

f) Se pedirá la fecha de finalización de la actividad y la causa (la misma que en el modelo 037/036 presentado en la Agencia Tributaria).

g) Si la información que se ha introducido es correcta, al confirmarlos la pantalla os remitirá el siguiente mensaje “Operación realizada correctamente”, y se podrá descargar un justificante en PDF.



i) Si se produce algún error de conexión aparecerá un aviso informando que los datos se comprobarán más tarde por la Administración, pudiendo requerirse acreditación documental

Desde el **1 de octubre de 2018**, los **trabajadores autónomos** deben realizar sus trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social por vía electrónica, incluida la recepción y firma de notificaciones. (OM ESS/214/2018, de 1 de marzo)



Regístrate en el Sistema Cl@ve y gestiona tus trámites desde cualquier dispositivo móvil



Para cumplir con esta obligación, puedes elegir entre dos canales para realizar tus gestiones:

- El **Sistema RED** (Remisión Electrónica de Datos), en el que un autorizado actúa en tu representación.
- La **Sede Electrónica (SEDESS)** www.sede.seg-social.gob.es, si prefieres efectuar directamente tus trámites a través de los servicios electrónicos o presentar solicitudes por Registro Electrónico.

Si gestiona en Sede Electrónica:



Debes disponer de un sistema de identificación que garantice y asegure tu identidad para acceder a los servicios

Los sistemas de identificación admitidos por la Seguridad Social son:

- Certificado Digital
- DNLe
- Cl@ve

Las oficinas de la Seguridad Social facilitan el registro en el Sistema Cl@ve y el certificado de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) previa solicitud del mismo en la página de la entidad: www.sede.fnmt.gob.es



Tu equipo debe cumplir los requisitos técnicos publicados en la Sede Electrónica

en Inicio/Preguntas Frecuentes/Soluciones Técnicas.



Puedes gestionar trámites relacionados con tu actividad de forma ágil y segura

- **Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)**

Comunica tu alta previamente al inicio de tu actividad (hasta 60 días naturales).

- **Baja en RETA**

Comunica tu baja en los tres días naturales siguientes al cese de actividad.

- **Cambio de base de cotización**

Puedes solicitar el cambio de base de cotización cuatro veces en el año natural.

- **Modificación de actividad**

Comunica cualquier cambio de actividad como autónomo.

- **Solicitud de modificación para el año próximo en la cobertura de contingencias RETA**

Modifica los datos de cobertura de la incapacidad temporal, accidente de trabajo, enfermedad profesional, cese de actividad y Mutua, para el próximo año.

- **Variación de datos en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**

Modifica tus datos identificativos laborales y adjunta documentación complementaria al alta para acreditar el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a determinados beneficios.



Obtén informes y certificados con validez legal frente a terceros

- Duplicado de resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos
- Informe de bases y cuotas ingresadas
- Informe/Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social



Realiza otras gestiones sin necesidad de desplazarte a las oficinas de la Seguridad Social

- Duplicado de documento de afiliación
- Obtén tu informe de vida laboral
- Accede a tu informe de bases de cotización
- Cambia tu domicilio
- Comunica tu teléfono y correo electrónico
- Domicilia el pago de cuotas a la Seguridad Social

Recuerda que debes comunicar y actualizar tus datos de contacto para recibir información y avisos de notificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social



NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS



Recuerda que a partir del **1 de octubre recibirás las notificaciones en la SEDE ELECTRÓNICA.** (Servicio de Consulta y Firma de Notificaciones Telemáticas) Accede con Certificado Digital, DNLe o Cl@ve Permanente. Con Cl@ve permanente podrás firmar tus notificaciones con la Firma en la Nube.

2) DECLARACIÓN DE BAJA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Existe la obligación de presentar la declaración de baja en el IAE, en caso de no estar exento por haber:

- Cesado en el ejercicio de la actividad, en el plazo de un mes desde la interrupción de dicha actividad.
 - » En caso de fallecimiento del sujeto, los herederos tendrán un mes de plazo desde la fecha de fallecimiento.
- Pasado a disfrutar de la exención del impuesto por el conjunto de actividades, en el mes de diciembre anterior al año en que se deje de estar obligado a tributar por haber accedido a dicha exención.

Accede a toda la información en el siguiente [ENLACE](#)

¿DÓNDE?

En la Agencia Tributaria o en las entidades locales que tengan delegada dicha gestión censal.

¿CÓMO?

En caso de corresponder la Agencia Tributaria se deberá rellenar y presentar el **Modelo 840**.

En caso de corresponder una entidad local, la declaración de baja se presentará en dicha entidad siguiendo el modelo de dicha entidad

PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR EL MODELO 840:

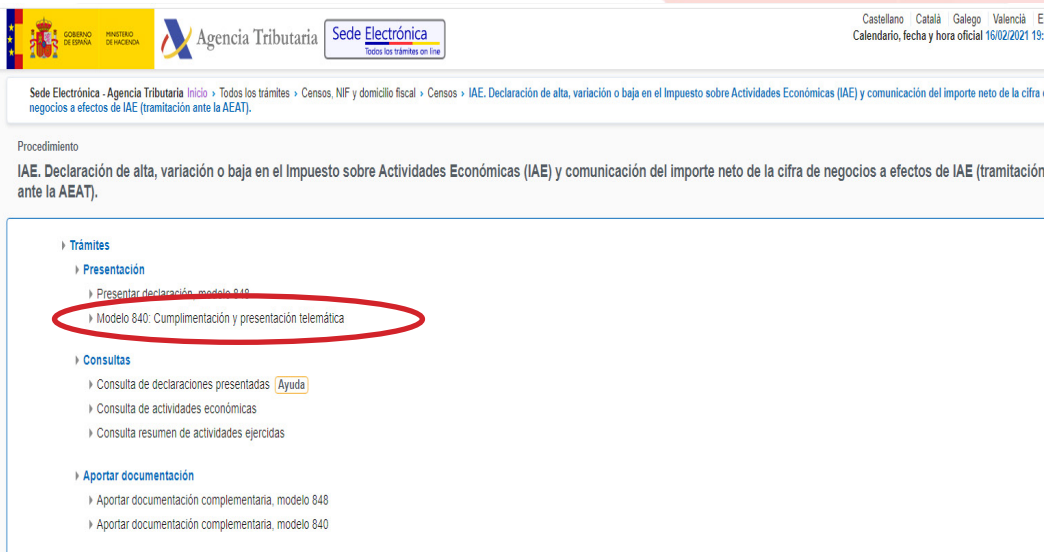
- a) Entrar en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria⁶
- En el buscador introducir: **"baja IAE"**.



- b) Click en el primer resultado: **"IAE. Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y comun...ectos de IAE (tramitación ante la AEAT)"**.



c) Click en “Modelo 840: Cumplimentación y presentación telemática”.



Es muy importante darse de baja en todos los epígrafes del IAE, en caso de haber estado dado de alta en más de uno⁷

⁶ <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Inicio.shtml>

⁷ <https://asesorias.com/empresas/autonomos/tramites/baja/>

2.2) EN CASO DE EXENCIÓN DEL IAE

Si el autónomo está exento del pago de este impuesto de actividades económicas (IAE), la declaración de alta, modificación y baja del IAE, bastará con la presentación de la declaración censal. La declaración censal engloba las actividades económicas desarrolladas por el autónomo y los establecimientos afectos a tales actividades, y aparece recogida en los modelos 036 y 037⁸.

Para más información ver los tramites [AQUÍ](#)

⁸ <https://socnatura.com/2011/09/26/como-darse-de-alta-o-baja-en-el-iae-mediante-internet/>

3) APUNTE FINAL: SUPUESTOS DE CESE DE ACTIVIDAD (prestación)

Existen varios motivos por los que un autónomo puede solicitar el cese de su actividad. Vienen regulados en el artículo 5 de la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.:

- Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos.
 - » Por motivos económicos: En este caso habría que alegar unas pérdidas anuales de un 10%.
- Por ejecución judicial. El cese de actividad por ejecución judicial para el cobro de deudas debe superar el 30% de los ingresos.
- Por estar en concurso de acreedores.
- Por muerte del titular.
- Por jubilación o incapacidad permanente.
- Por motivos de fuerza mayor (incendios, maremotos, terremotos, etc.).
- Por pérdida administrativa de la licencia.
- Por violencia de genero.
- Por divorcio o acuerdo de separación matrimonial.
- Por pérdida de la licencia administrativa

Es necesario presentar:

- Declaración jurada, en la cual se detalla cuál es el motivo o la causa de dicho cese, además de adjuntar la documentación adicional necesaria para fundamentar y apoyar dicho motivo/causa.
- Si los motivos que se alegan son económicos, es conveniente adjuntar declaraciones del IVA o cualquier otra documentación fiscal en la cual se reflejen los ingresos percibidos.

En estos casos es posible causar una prestación económica.

Véase para los detalles concretos el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/cese-actividad>